

23758 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 2.014/1984 (nuevo 4.417/1989), promovido por «Thenaisie-Provot, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.014/1984 (nuevo 4.417/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thenaisie-Provot, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 y 31 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Thenaisie-Provot, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid dictada en el recurso número 2.014/1984 con fecha 22 de junio de 1990, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 20 de abril de 1983 y 31 de julio de 1984 a que la sentencia apelada se refiere; debiendo dicho órgano administrativo conceder a la Entidad hoy recurrente la inscripción registral de la marca solicitada número 999.389 en la forma anteriormente expuesta en esta sentencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23759 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1984, promovido por «Koch, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1982 y 28 de mayo de 1984, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en nombre de la Entidad «Koch, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número 989.532, «Nogapta», clase 5.ª, y contra la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a declarar la nulidad de dichas resoluciones por ser conformes a derecho y que, por tanto, no hay lugar a declarar derecho del demandante a la inscripción de la misma; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23760 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1988, promovido por «Marta Bach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Marta Bach, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1987 y 28 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Marta Bach, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en fechas 9 de octubre y 28 de noviembre de 1987, revocatorias por estimación de las reposiciones sostenidas por la Entidad codemandada «Masía Bach, Sociedad Anónima», de dos acuerdos anteriores, los de 21 de octubre de 1985, que concedieron a la Entidad actora las marcas «Marta Bach, S. A.», números 1.071.162 y 1.071.163, para productos de las clases 18 y 25, respectivamente, y declaramos nulos por no ser conformes a derecho los referidos acuerdos de 9 de octubre y 28 de noviembre de 1987 y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial a que proceda a la inscripción en favor de la Entidad recurrente de las marcas a las que se contraen las actuaciones. Sin hacer mención a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23761 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de noviembre de 1988, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 5 de febrero de 1990, por el que se revoca la mencionada resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, y en su lugar se acuerda la inscripción de la marca «Lucky» en el Registro de la Propiedad Industrial. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.